

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2017

Siendo las 09:35 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar los asuntos que más abajo se detallan:

ASISTENTES

- Presidente de la Mesa: D. Francisco Javier Bueno Hernández
Funcionario Municipal
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
- Vocal 1º: D. José Manuel Martín Martín
Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento
D. David Chao Castro
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor del Ayuntamiento
D. Francisco De Haro Aramberri
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: D^a. Noelia Hassan Abrante
Funcionaria Municipal
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)

I-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS INVITADOS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN”, REF.: 16-SER-15.

El asunto se concreta en calificar la documentación presentada por las entidades que habiendo sido invitadas al procedimiento de contratación, hayan presentado documentación para participar en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación del contrato del “**Servicio de redacción del proyecto de reforma del Parque Nicolás Quesada, T.M.Mogán**”, REF.: 16-SER-15.

Una vez visto que en este procedimiento de contratación se han tramitado tres invitaciones, a empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, y que todos los empresarios han presentado documentación.

Tras el examen minucioso de la documentación presentada, la Mesa de Contratación acordó:

- Admitir a licitación a todos los empresarios invitados:

- **D. ADAY JESÚS ALEMÁN GODOY**
- **D. RUYMAN RODRÍGUEZ SUÁREZ**
- **D. JORGE RAMOS PÉREZ**

> A continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respeto al procedimiento de adjudicación señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“10.3.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos económicos que se detallan a continuación:

El servicio se adjudicará al licitador que presente la oferta económica más baja, por considerar éste (precio) el único criterio de negociación, por resultar más ventajoso económicamente para el interés municipal al objeto de reducir los costes del servicio, al considerarse que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, siendo por consiguiente, el precio, el único factor determinante de la adjudicación del contrato.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación de éstas mediante sorteo.

En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

En relación a proposiciones anormales o desproporcionadas remitidos a la cláusula 13.2 bis del presente pliego.”

> Seguidamente la Secretaria de la Mesa procedió a la lectura de las ofertas económicas presentadas por los empresarios admitidos a licitación, ofreciendo el siguiente resultado:

- **DON ADAY JESÚS ALEMÁN GODOY**, con D.N.I.nº 78528216-Y, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **49.975,30 euros**.

- **DON RUYMAN RODRÍGUEZ SUÁREZ**, con D.N.I.nº 42201894-E, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **49.300,00 euros**.

- **DON JORGE RAMOS PÉREZ**, con D.N.I.nº 44320427-W, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **49.480,00 euros**.

A la vista del contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros asistentes, considerar como propuesto como adjudicatario del contrato del “Servicio de redacción del proyecto de reforma del Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán”, a **DON RUYMAN RODRÍGUEZ SUÁREZ**, con D.N.I.nº 42201894-E por un importe SIN I.G.I.C. de 49.300,00 euros, correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de 3.451,00 euros, por un plazo máximo total de TRES MESES, al considerar la oferta presentada por dicho empresario como la económicamente más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Nº	EMPRESA	OFERTA €
1	DON RUYMAN RODRÍGUEZ SUÁREZ,	49300
2	DON JORGE RAMOS PÉREZ	49480
3	DON ADAY JESÚS ALEMÁN GODOY	49975,3

II.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS INVITADOS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE ACCESIBILIDAD DE EDIFICIO PÚBLICO DE AULA DE MAYORES EN ARGUINEGUÍN”, REF.: 16-OBR-34.

El asunto se concreta en calificar la documentación presentada por las entidades que habiendo sido invitadas al procedimiento de contratación, hayan presentado documentación para participar en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada “**Acondicionamiento y adaptación de accesibilidad de edificio público de aula de mayores en Arguineguín**”, Referencia: 16-OBR-34.

Una vez visto que en este procedimiento de contratación se han tramitado tres invitaciones, a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y que las entidades “INAGUA GRAN CANARIA SERVICIOS, S.L” y “SATOCAN, S.A.” han presentado documentación, mientras que la entidad “GUERRA PATRIMONIAL FGG, S.L” no ha presentado documentación alguna durante el plazo dado al efecto.

Tras el examen minucioso de la documentación presentada, la Mesa de Contratación acordó:

- **Admitir a licitación a las entidades:**
 - **INAGUA GRAN CANARIA SERVICIOS, S.L**
 - **SATOCAN, S.A.**

> A continuación, la Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respeto al procedimiento de adjudicación señala, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“10.3.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos económicos que se detallan a continuación:

La obra se adjudicará al licitador que presente la oferta económica más baja, por considerar éste (precio) el único criterio determinante de la adjudicación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la propuesta de adjudicación de éstas mediante sorteo.

En relación a proposiciones anormales o desproporcionadas remitidos a la cláusula 13.3 del presente pliego.”

> Seguidamente la Secretaria de la Mesa procedió a la lectura de las ofertas económicas presentadas por las entidades admitidas a licitación, ofreciendo el siguiente resultado:

- La entidad **INAGUA GRAN CANARIA SERVICIOS, S.L.**, con C.I.F: nº B-76099092, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **99.472,80 euros**.
- La entidad **SATOCAN, S.A.**, con C.I.F: nº A-38232526, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe SIN I.G.I.C. de **125.913,33 euros**.

Tras lo cual, visto que en el apartado 3 de la cláusula 13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la presente obra se establece:

“El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a los dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.”

Considerando el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, donde en su apartado 2 se regula la forma de proceder al cálculo para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, en el caso de que concurren dos licitadores, donde literalmente se establece lo siguiente:

“Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”

Se procede al cálculo llegando a la siguiente tabla:

Nº	EMPRESA	PROPUESTA
1	SATOCAN S.A.	125913,33
2	INAGUA GRAN CANARIA SERVICIOS S.L.	99472,8
	20% DE 125.913,33	25182,67
		100730,66

Visto los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el que se regula las actuaciones que el órgano de contratación debe llevar a cabo cuando presuma que las proposiciones pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas.

A la vista del contenido económico de las ofertas presentadas y admitidas, la Mesa de Contratación acuerda ante una presunta proposición anormal o desproporcionada (artículo 85 del Reglamento General de la LCAP y artículo 152 del TRLCSP), solicitar en base a criterios objetivos, información al licitador que se encuentra supuestamente comprendido en ella, (la entidad **INAGUA GRAN CANARIA SERVICIOS, S.L.**), dándole audiencia para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, vía fax, realice las manifestaciones y alegaciones que estime oportunas, y para que presente la documentación relacionada a continuación, así como solicitar los informes técnicos pertinentes a doña Mónica Travieso García, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en relación a la presunta proposición anormal o desproporcionada presentada por la entidad referenciada.

Documentación a requerir a la entidad INAGUA GRAN CANARIA SERVICIOS, S.L.:

- Memoria justificativa de la baja presentada por el licitador respecto al precio de proyecto, según los siguientes criterios:
 - a. Costos menores de G. Generales y B. Industrial de la obra, referente a los costos previstos en proyecto.
 - b. Costos menores por la posible especialización de la empresa en los sistemas constructivos previstos en el proyecto.
 - c. Costos menores económicos por el tipo de financiación de la empresa.
 - d. Cualquier otra minoración de costos a criterio del licitador que justifique la baja presentada por éste.
 - e. Deberá presentar un listado de todos los precios descompuestos de la obra, que justifiquen la baja presentada.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 10:15 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.